



## **MODELO ENTIDADES LOCALES NO REMISIÓN PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE 2016- FONDO FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES**

La entidad local «Nombre» tiene en vigor un plan de ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), que fue aprobado por la entidad local con motivo del acceso a los mecanismos adicionales de financiación del Estado para las corporaciones locales regulados en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acceso a los citados mecanismos viene precedido de la aceptación por la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, siendo el MINHAP competente para realizar el seguimiento de los planes de ajuste.

El apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril determina que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local, cuando este sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero.

Junto a lo anterior, el artículo 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se disponía que las Entidades locales debían presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Dicho informe, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.



La entidad local «Nombre» no ha remitido la información correspondiente al 4º trimestre de 2016 sobre la ejecución del plan de ajuste, o bien no ha firmado la remisión del informe en los términos que dispone el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Constatado el incumplimiento de la obligación de suministro de información por parte de la Entidad local citada, esta Secretaría General

### **REQUIERE**

Se proceda, por parte de la entidad local «Nombre», a dar cumplimiento a la obligación de suministro de información relativa a la ejecución del plan de ajuste correspondientes al 4º trimestre de 2016 en el plazo de 15 días desde la recepción del presente, con la advertencia de que de no atender este requerimiento de cumplimiento resultarán de aplicación las medidas previstas en el artículo 19 de la Orden.

La remisión del informe de ejecución del Plan de Ajuste deberá efectuarse por vía telemática y con firma electrónica en la aplicación informática que a tal efecto se encontrará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de noviembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

Belén Navarro Heras